



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE ALDEMAR ALDANA ALVAREZ
DEMANDADOS: ESNEIDER ALCIBIADES LOPEZ GONZALEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00189-00

JOSE ALDEMAR ALDANA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 93.386.838, a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra el señor **ESNEIDER ALCIBIADES LOPEZ GONZALEZ**, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor **-letra de cambio-**, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que se omitió **acreditar** la forma en que se obtuvo el correo electrónico del demandado **ESNEIDER ALCIBIADES LOPEZ GONZALEZ**, conforme a lo establecido en el Inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **ALVARO RAMOS BURBANO**, identificado con la C.C. No. 7.701.775 y titular de la Tarjeta Profesional No. 187.021 expedida por el C. S. de la J., a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 12 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA